



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117-2024-SENAMHI/OA

Lima, 24 de julio de 2024

VISTOS:

El Memorando N° D000337-2024-SENAMHI-DAM de fecha 21 de mayo de 2024 y Memorando N° D000432-2024-SENAMHI-DAM de fecha 19 de junio de 2024, emitidos por el Director de la Dirección de Agrometeorología; Nota de Elevación N° D000253-2024-SENAMHI-SPA de fecha 21 de mayo y Nota de Elevación N° D000326-2024-SENAMHI-SPA de fecha 18 de junio 2024, emitidos por la Subdirectora de Predicción Agrometeorológica; el Informe N° D000021-2024-SENAMHI-SPA de fecha 14 de junio de 2024, emitido por el comisionado Glicerio Canchari Carrasco; y, el Informe N° D000082-2024-SENAMHI-UC de fecha 18 de julio de 2024, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Directiva N° 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01, se dictan procedimientos, requisitos y responsabilidades para una mayor consistencia del proceso de formalización, sustento, registro y procesamiento del Gasto Devengado;

Que, el literal i) del numeral 10.2 del artículo 10 de la Directiva antes citada, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado por concepto de otros gastos, tales como viáticos, se considera la documentación siguiente: *"Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o que, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente pre- visto para el desarrollo de dicha comisión"*;

Que los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la "Gestión de Comisiones de Servicio" en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *" Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio"*;

Que, mediante Memorando N° D000337-2024-SENAMHI-DAM, el Director de Agrometeorología ingeniero Constantino Eusebio Alarcón Velazco, solicita que a través de Caja Chica se autorice de manera excepcional solventar los gastos de contratación del servicio de traslado de materiales y pasajes del personal comisionado a la EEAA Donoso – INIA (Huaral), realizado el 21 de mayo de 2024, debido a que el vehículo sufrió un desperfecto durante la comisión de servicios;

Que, la Oficina de Administración mediante Proveído N° D000337-2024-SENAMHI-OA, comunica a la Dirección de Agrometeorología tramitar su requerimiento de acuerdo al Procedimiento N° PR-001-OA, Gestión de Comisiones de Servicio;

Que, en relación al párrafo anterior, mediante Memorando N° D000432-2024-SENAMHI-DAM, el Director de Agrometeorología solicita a la Oficina de Administración el reembolso por los gastos adicionales asumidos por el personal de Subdirección de Predicción Agrometeorológica, debido a que el vehículo asignado para llevar a cabo la comisión de servicios a Huaral, sufrió un desperfecto cerca de Puente Piedra, lo cual impidió continuar la comisión con dicho vehículo, y a fin de cumplir con el objetivo principal de la comisión de servicio, que es realizar el traslado de un tanque de fibra de vidrio de 1.15 m de diámetro x 1.20 m de altura, materiales y otras herramientas, así como efectuar trabajos de acondicionamiento de la Estación agrometeorológica Automática-Donoso en Huaral, se prosiguió con plan de trabajo de la comisión de servicios;

Que, en mérito a dicha actividad, los comisionados efectuaron gastos de servicios de transporte de Puente Piedra a Huaral por el importe de S/ 236.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre del comisionado Glicerio Canchari Carrasco, y gastos de pasaje de Huaral a Lima (retorno) por el importe S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) a nombre de Wilmer Isaías Llano Quispe, por el importe S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) a nombre de Edson Jair Arias Huachamber y por el importe de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) a nombre de Glicerio Canchari Carrasco); además, se adjunta los documentos sustentatorios, por lo que, se solicita el reembolso de gastos correspondientes;

Que, con el Informe N° D000082-2024-SENAMHI-UC, de fecha 18 de julio de 2024, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i. *De la revisión efectuada a los documentos, que forma parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conforme los gastos realizados por el importe de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) a nombre del comisionado Wilmer Isaías Llano Quispe, por el importe de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) a nombre del comisionado Edson Jair Arias Huachamber y por el importe de S/ 251.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles) a nombre del comisionado Glicerio Canchari Carrasco.*
- ii. *La solicitud de reembolso de gastos por concepto de movilidad local y traslado de materiales en la comisión de servicios, con el objetivo de realizar el traslado de un tanque de fibra de vidrio de 1.15 m de diámetro x 1.20 m de altura, materiales y otras herramientas, así como efectuar trabajos de acondicionamiento de la Estación agrometeorológica Automática-Donoso en Huaral, la cual se llevó a cabo el 21 de mayo de 2024, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la norma interna precedente, ya que se presentó una situación contingente, debido a que el vehículo asignado sufrió un desperfecto cerca del distrito de Puente Piedra.*

- iii. Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye que: *“La solicitud de reembolso de gastos por concepto de movilidad local y traslado de materiales en la comisión de servicios con el objetivo de realizar el traslado de un tanque de fibra de vidrio de 1.15 m de diámetro x 1.20 m de altura, materiales y otras herramientas, así como efectuar trabajos de acondicionamiento de la Estación agrometeorológica Automática-Donoso en Huaral, la cual se llevó a cabo el 21 de mayo de 2024, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, donde señala que: “Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”; ya que se presentó una situación contingente, debido a que el vehículo asignado sufrió un desperfecto cerca del distrito de Puente Piedra”;*

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, “Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado” aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01”, así como en el Procedimiento N° PR-001-OA, que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00001707-2024 de fecha 12 de julio de 2024, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por concepto de movilidad local y traslado de materiales en la comisión de servicios, la cual, tuvo como objetivo de realizar el traslado de un tanque de fibra de vidrio de 1.15 m de diámetro x 1.20 m de altura, materiales y otras herramientas, así como efectuar trabajos de acondicionamiento de la Estación agrometeorológica Automática-Donoso en Huaral, llevándose a cabo el 21 de mayo de 2024;

Con visto bueno del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N.º 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N.º 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 003-2016- MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva N° 001-2024-EF/52.06, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 001-2024-EF/52.01;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- APROBAR el reembolso de gastos por concepto de movilidad local, por el importe de S/ 15.00 (Quince con 00/100) a nombre del comisionado **WILMER ISAIAS LLANO**

QUISPE, con DNI N° 44008507; por el importe de S/ 15.00 (Quince con 00/100 soles) a nombre del comisionado **EDSON JAIR ARIAS HUACHAMBER**, con DNI N° 48095789; y, por concepto de movilidad local y traslado de materiales por el importe de S/ 15.00 (Quince con 00/100) y S/236.00 (doscientos treinta y seis con 00/100 soles), en ese orden, a nombre del comisionado **GLICERIO CANCHARI CARRASCO**, con DNI N° 09999386, ello en el marco de la comisión de servicios realizado el 21 de mayo de 2024;

Artículo segundo. - Los gastos que ocasionen el reembolso de gastos por concepto de movilidad local y traslado de materiales, serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 36 “Generación de Información y Monitoreo de Peligros a la Producción Agropecuaria”, con el clasificador presupuestal:

ÍTEM	CLASIFICADOR	DETALLE	IMPORTE EN S/
01	2.3.2.1.2.99	OTROS GASTOS	45.00
02	2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	236.00
TOTAL			281.00

Artículo tercero. - Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

Artículo cuarto. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

LISSBET BERTHA JESÚS MATALLANA MORENO
Directora de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú